

Artículo Unico.- El Agrón. Manuel de Jesús Gómez Alfonso, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Samaná, en sustitución de Don Orígenes Barba Horton, fallecido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 391-94 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 391-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro o simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año;

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el 23 de diciembre de 1994, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Euclides Belarminio Cuevas Belliard, Julio César Abrahan Henríquez Matos, Milvio Lebrón Ogando, Angel Ramos De la Cruz, Ramón Osiris Reynoso Vásquez y Gilberto Antonio Peralta Frías.

CARCEL PUBLICA DE NAJAYO ARRIBA, SAN CRISTOBAL:

Eddy Manuel Camarena Piña y Roberto Augusto De Jesús Céspedes.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO:

Danilo Antonio García López.

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA:

José Manuel Luciano Jiménez.

CARCEL PUBLICA DE PEDERNALES:

Senón Armando Cuevas.

CARCEL PUBLICA DE MONTE PLATA:

Rafael Mejía Rodríguez y Luis Valdez Rivas.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Pascual Encarnación Mora, Juan Piña Valdez, Manolo Félix, Luis Montero y Montero y Pablo Montero De Oleo.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Jhonny Ramírez Nova.

Artículo 2.- Los beneficiados del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.392-94 que declara de utilidad pública e interés social para ser destinados a la construcción de múltiples viviendas en la Sección Cerro al Medio, Municipio de Neyba, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 392-94